

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-2020-088
19-02-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, en su primer inciso especifica que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, prevendrá y combatirá la corrupción”;*
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207, determina: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*, siendo parte de la Función de Transparencia y Control Social;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que**, el primer inciso del artículo 207 de la Constitución de la República, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.”;*
- Que**, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o*

transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, el numeral 8 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo; *“Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“artículo 38.- Atribuciones. - Son atribuciones del Pleno del Consejo: Literal 8: Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas (...);”;*

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas en su *“artículo 3, de los sujetos obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: a) Instituciones y entidades del sector público (...);”;*

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas, el título II capítulo I de las Normas Generales del Reglamento, en su artículo 4, indica que la *“La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, clara y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicada”;*

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el capítulo II del Proceso y Cronograma de Rendición de Cuentas, en su artículo 10: *“ Para las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y: de Transparencia y Control Social; de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas establecido en las guías especializadas existentes para el efecto según el siguiente proceso y cronograma: (...)” Fase 0 y 1 Durante esta fase, los sujetos obligados planificarán y recolectarán la información necesaria y elaborarán el informe preliminar de rendición de cuentas según lo planeado en la fases 0 y 1 de las guías metodológicas de rendición de cuentas;*

Que, el proceso de Rendición de Cuentas periodo 2019 inició con el Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2020-0070-M de 11 de febrero de 2020, mediante el cual, el Ing. Christian Cruz, Presidente del CPCCS, designó: *“(...) la conformación de un equipo técnico, presidido por la Coordinación General de Planificación e integrado por la Autoridad o un Delegado, con voz y voto, de cada una de las siguientes áreas: (...);”;*

Que, mediante, Memorando Nro. CPCCS-CGP-2020-0025-M de 12 de febrero de 2020 la Coordinación General de Planificación convocó al equipo técnico conformado por el señor Presidente del CPCCS, al diseño de propuesta para rendición de cuentas 2019;

Que, mediante, Acta de Sesión Ordinaria No. 01 de 13 de febrero de 2020, el equipo técnico diseñó, revisó y aprobó el diseño de la propuesta para el proceso de rendición de cuentas periodo 2019;

Que, mediante memorando CPCCS.CPCCS-2020-0078-M de fecha 17 de enero de 2020, el señor Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento que: "(...) en la sesión ordinaria N° 023, que se realizará el 19 de febrero de 2020, se pondrá a consideración del Pleno la Propuesta para Rendición de Cuentas del CPCCS";

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Sesión Ordinaria No. 023 de 19 de febrero de 2020, dispuso a la Coordinadora General de Planificación Institucional *"la modificación en el Anexo 1 de la fecha de cumplimiento en la entrega del informe de rendición de cuentas para el día jueves 27 de febrero de 2020"*;

Que, con Memorando No. CPCCS-CGP-2020-0038-M de 20 de febrero de 2020, la Coordinadora General de Planificación Institucional certifica que se ha procedido a modificar el Anexo 1 del Acta de Sesión Ordinaria No. 01 de 13 de febrero de 2020; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1. Dar por conocida y aprobada la **PROPUESTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019** del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentada por la Coordinación General de Planificación Institucional, con Memorando No. CPCCS-CGP-2020-0029-M, de fecha 14 de febrero de 2020, de conformidad con el Acta de Sesión No. 01 del Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, documento que pasa a ser parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2. Disponer a la Coordinación General de Planificación Institucional, velar por el cabal cumplimiento de esta resolución.

Art. 3. Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda a la publicación de la Propuesta de Rendición de Cuentas 2019 en la página web institucional.

 **DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Planificación Institucional; y, a la



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Coordinación General de Comunicación Social, para que procedan como corresponde.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de febrero de dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -
SECRETARIA GENERAL. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por
el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 23, celebrada el 19 de enero de 2020
CERTIFICO. -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET-MAET
SECRETARIA GENERAL